



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañachaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 347-2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N°002-2022-GRP-CR/COS aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañachaña mara"  
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COS, el cual es presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, conformado por los Consejeros Regionales, Abog. Pelayo Cuba Pérez, Lic. Nury Mamani Machaca y Abdon Vidal Paco Hanco, quienes solicitan la aprobación del Dictamen recaído en la solicitud para tomar acciones inmediatas en el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, con cargo de retroactividad, con las siguientes conclusiones:

**REMITIR**, el expediente a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud**, para que en el ámbito de su competencia disponga el procedimiento y deslinde de responsabilidades administrativas y/o la imposición de sanciones de corresponder a los funcionarios y servidores en caso de encontrarse responsabilidad por omisión de funciones.

Asimismo, la Comisión Ordinaria de Salud recomienda, realizar la aprobación de Acuerdo Regional con el siguiente tenor:

**ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR**, el expediente administrativo a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud**, para que en el ámbito de su competencia disponga el procedimiento y deslinde de responsabilidades administrativas y/o la imposición de sanciones de corresponder a los funcionarios y servidores en caso de encontrarse responsabilidad por omisión de funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, copia del expediente administrativo al **Órgano de Control Institución (OCI)**, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, realice un **servicio de control** del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Puno. Debido a que mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con trece votos a favor, por mayoría simple;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Laqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COS de la Comisión Ordinaria de Salud, recaído en la solicitud para tomar acciones inmediatas en el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera con cargo de retroactividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR** el expediente administrativo a Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud, para que en el ámbito de su competencia disponga el procedimiento y deslinde responsabilidades administrativas y/o la imposición de sanciones de corresponder a los funcionarios y servidores en caso de encontrarse responsabilidad por omisión de funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia del expediente administrativo al Órgano de Control Institución (OCI), para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, realice un servicio de control del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Puno. Debido a que mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de diciembre del año 2022

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL